

## **AFP: Abierta Opción para Ahorrar y Retirar Cotizaciones Voluntarias**

- ❖ **Cambios al Ahorro Previsional Voluntario constituyen un fuerte estímulo para que los trabajadores construyan la pensión que deseen obtener.**
- ❖ **En 21 años de gestión, las AFP han probado un manejo profesional y eficiente en la administración de fondos.**
- ❖ **Es muy importante que las personas estén conscientes que para obtener mejores pensiones o anticipar la jubilación pueden realizar Ahorro Voluntario.**
- ❖ **La reforma previsional está incompleta, porque aún se encuentra en trámite parlamentario el proyecto que autoriza a las AFP a ofrecer cinco fondos a los afiliados.**

### **Síntesis**

*Los principales cambios en el Ahorro Previsional Voluntario consisten en autorizar el retiro de los mismos (pagando los impuestos correspondientes más un castigo de entre 3% y 7%) y permitir que otras instituciones, distintas de las AFP, puedan administrarlos.*

*La Reforma debería provocar un fuerte impulso a las Cotizaciones Previsionales Voluntarias y a los Depósitos Convenidos, con lo cual mejoran las perspectivas de pensión de los trabajadores y se favorece también la economía, con mayor inversión actividad y empleo.*

*Los incentivos tributarios y la mayor libertad que se otorga a los afiliados para utilizar estos fondos, acercarán a los trabajadores al tema de su previsión, incentivando a que éstos construyan la pensión que deseen obtener cuando dejen de trabajar o bien para pensionarse anticipadamente.*

*El impacto de un pequeño ahorro mensual voluntario realizado durante un largo período, es muy sustantivo, y pueden realizarlo todos los afiliados.*

*La reforma permanece aún incompleta, ya que todavía se encuentra en trámite el proyecto de ley que permitirá a las AFP ofrecer a sus afiliados cinco fondos de inversión para sus ahorros.*

La Reforma al Mercado de Capitales, Ley N° 19.768 publicada el 7 de noviembre, incluye cambios importantes al Ahorro Previsional Voluntario, los que beneficiarán a los afiliados a las AFP, quienes podrán optar a pensiones superiores y/o adelantar su edad de jubilación, y también beneficiará a la economía nacional, ya que incrementará fuertemente el ahorro.

Los afiliados al sistema previsional tienen tres opciones para ahorrar en forma adicional a la cotización obligatoria del 10% de la renta. Estas tres opciones son: Cotización Previsional Voluntaria, Depósitos Convenidos con el empleador y Cuenta de Ahorro Voluntario. La reforma legal introdujo modificaciones sólo a las dos primeras y no realizó cambios a la Cuenta de Ahorro Voluntario o Cuenta Dos.

**Cotizaciones Previsionales Voluntarias:** Corresponden a aportes que pueden efectuar los trabajadores dependientes e independientes, con el objetivo de aumentar la pensión o anticipar la edad de jubilación. Pasan a formar parte de la cuenta de capitalización individual y gozan de incentivos tributarios.

**Depósitos Convenidos:** Son aportes que el empleador realiza a la cuenta de capitalización del trabajador, en forma periódica u ocasional, previo acuerdo entre ambas partes. El objetivo de este ahorro es

incrementar el monto de la pensión o bien permitir anticiparla. No se consideran remuneración ni renta para efectos tributarios.

**Cuenta de Ahorro Voluntario:** Esta forma tiene un tratamiento similar a una cuenta de ahorro tradicional. Los ahorros efectuados en ella son de libre disponibilidad y no cuenta con beneficios tributarios. El afiliado puede traspasar parte o el total del saldo acumulado en ella a la cuenta de capitalización para determinar el monto de la pensión. Dicho traspaso no constituye giro para efectos de impuestos.

### Lo Que Modificó la Reforma

Las Cotizaciones Previsionales Voluntarias y los Depósitos Convenidos con el empleador forman parte de la cuenta de capitalización individual del afiliado y

hasta ahora no podían ser utilizados para otros fines distintos a adelantar la pensión o incrementarla.

Desde la perspectiva de los afiliados, el cambio más importante es que ahora existe la posibilidad para que los trabajadores retiren, a cualquier edad y para cualquier propósito, los ahorros que se realicen por concepto de cotizaciones previsionales voluntarias. Estos retiros pueden ser parciales o totales.

### Excedentes de libre disposición

Se modificó el mecanismo de tributación que existía para retirar excedentes de libre disposición. Las cotizaciones voluntarias podrán ser retiradas libres de impuestos hasta por un máximo anual de 200 UTM, con tope de 1.200 UTM o bien una exención máxima de 800 UTM durante un año. Los retiros que excedan de estos montos pagarán un impuesto único, calculado de la misma forma que el Impuesto Global Complementario

## COTIZACIONES VOLUNTARIAS

	ANTES	AHORA
<b>Objetivo</b>	Incrementar el monto de la pensión o anticipar la edad de pensión	Incrementar el monto de la pensión, anticipar la edad de pensión o retirarlos para otros fines
<b>Beneficiarios</b>	Afiliados dependientes <sup>1</sup>	Afiliados dependientes e independientes
<b>Rebaja de Impuesto por Cotizaciones</b>	Cotización exenta hasta 48,5 UF mensuales.	- Trabajadores dependientes cotización exenta hasta 50 UF mensuales. - Trabajadores independientes exento 8,33 UF por el total de UF de cotización obligatoria. Tope de 600 UF al año
<b>Posibilidad de retirar anticipadamente (liquidez)</b>	NO	Puede retirarse todo o parte del ahorro, pagando el impuesto correspondiente.
<b>Impuesto por retiro anticipado</b>	No se puede retirar	Afecto a un impuesto único que se declara y paga en la misma forma y oportunidad que el Impuesto Global Complementario
<b>Castigo por retiro anticipado</b>	No se puede retirar	Tiene una carga tributaria adicional. <sup>2</sup> Tasa entre 3% y 7%
<b>Retiro a través de Excedentes de libre disposición</b>	SI	SI
<b>Impuesto aplicable a los Excedentes de Libre Disponibilidad</b>	Tasa única de impuesto que se determina por una sola vez y se aplica a todos los retiros.  La tasa se determina expresando en porcentaje, el impuesto que resulte de aplicar al 10% del monto posible de retirar la tabla de Global Complementario.	Impuesto Unico tabla Global Complementario por 100% del retiro. Quedan exentos los siguientes casos: <sup>3</sup> a) 200 UTM anualmente. Tope Total de 1.200 UTM b) 800 UTM durante un año  Requisitos exención: ahorro realizado con 48 meses de anticipación
<b>Administración</b>	AFP	AFP, Bancos, Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión u otra institución autorizada

1: Trabajadores independientes sólo podían rebajar cotizaciones obligatorias y voluntarias a través de la declaración de impuesto. Las ventajas hoy quedan expresamente establecidas en la ley.

2: No rige para pensionados ni afiliados que cumplan requisitos para pensionarse anticipadamente.

3: Los afiliados con cotizaciones voluntarias enteradas con anterioridad al 7 de noviembre de 2001 podrán optar por mantener el régimen tributario anterior, para los ahorros existentes a esa fecha.

## DEPÓSITOS CONVENIDOS

	ANTES	AHORA
<b>Objetivo</b>	Incrementar el monto de la pensión o anticipar la edad de pensión	Incrementar el monto de la pensión, anticipar la edad de pensión o retirarlos como excedentes de libre disposición.
<b>Administración</b>	AFP	AFP, Bancos, Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión u otra institución autorizada
<b>Posibilidad de retirar Anticipadamente</b>	NO	NO
<b>Excedentes de libre disposición</b>	No pueden retirarse como excedentes	Sí pueden retirarse como excedentes. Se exceptúan de esta posibilidad aquellos acogidos al régimen anterior.
<b>Impuesto Excedentes de libre disposición</b>	-	Impuesto Único tabla Global Complementario. No tienen exención tributaria.

correspondiente al año en que se retiren. Esta modificación, sin embargo, no es aplicable para quienes expresen su voluntad de mantener el régimen vigente hasta antes de la publicación de la ley, en cuyo caso, las cotizaciones voluntarias realizadas antes del 7 de noviembre del 2001 mantendrán el tratamiento tributario antiguo.

Los Depósitos Convenidos que se realicen a partir de la vigencia de la ley podrán ser retirados como excedentes, pero no tendrán derecho a exención tributaria.

### ¿Es Necesario el Ahorro Voluntario?

Cuando se diseñó el sistema de pensiones de capitalización individual, se estructuró de modo tal que fuera capaz de garantizar pensiones equivalentes al 70% de los ingresos promedios percibidos por el trabajador durante su vida activa. Para alcanzar este objetivo se requiere de un ahorro sistemático, equivalente a una tasa de cotización del 10% sobre la remuneración, durante un horizonte de largo plazo, cercano a 30 años, y una rentabilidad promedio de las inversiones del orden de 4% real anual.

Los resultados muestran que en sus 21 años de existencia, el Sistema de AFP está entregando pensiones de vejez equivalentes a un 80% del ingreso del trabajador.

Es un hecho, sin embargo, que a lo largo de una vida de trabajo las personas están expuestas a diversas contingencias, como son el desempleo, cotizaciones esporádicas, variación de las remuneraciones

imponibles, trabajo independiente, etc.

Es justamente en estas circunstancias donde el Ahorro Voluntario juega un rol determinante desde una perspectiva previsional, ya que permite al trabajador aminorar los efectos desfavorables que se hayan presentado en su vida laboral.

Si bien el sistema entrega buenas pensiones, el espíritu del sistema de capitalización individual es que el afiliado construya la pensión que desee, y para este propósito son cruciales los incentivos del Ahorro Previsional Voluntario.

Así también, la reforma entrega los incentivos para que personas con rentas superiores al tope obligatorio (60 UF), que cotizan sólo por dicho tope, puedan alcanzar pensiones más cercanas a su verdadera renta.

### Los Administradores

Otro de los cambios que introdujo la Ley, es la autorización para que otras entidades distintas a las AFP puedan administrar las Cotizaciones Voluntarias y los Depósitos Convenidos. Sin perjuicio de lo anterior, las AFP han demostrado durante 21 años ser excelentes administradores de Ahorros Previsionales, con una rentabilidad en torno a al 11% real anual por cerca de dos décadas, difícil de igualar por otros agentes.

Además de la experiencia y los resultados, las AFP cuentan con atributos adicionales, inherentes al giro único previsional. En inversiones, las AFP ofrecen resguardos en materia de límites máximos por instrumentos, los que garantizan una adecuada

diversificación, rentabilidad mínima garantizada por el Estado, permanente fiscalización por parte de la Superintendencia de AFP, custodia física de los instrumentos financieros, clasificación de riesgo, un Fondo en garantía de propiedad de las administradoras, denominado Encaje, separación de la Administradora y los recursos de los trabajadores, y rigurosas normas sobre conflictos de intereses.

Todos estos resguardos, están orientados a cautelar la integridad de los recursos de los afiliados.

### Conclusiones

Los cambios ya aprobados al Ahorro Previsional Voluntario son positivos para los trabajadores. Sin embargo, para completar la Reforma se requiere que el Congreso apruebe el Proyecto de Ley que crea un Sistema de Multifondos, de manera que las AFP

puedan proporcionar al afiliado todas las alternativas que le permitan construir su pensión.

Además, el mayor ahorro que se estima impulsará la reforma legal, contribuirá a acrecentar el ahorro nacional, generando con ello beneficiosos efectos en la inversión, la actividad, el empleo y bienestar para las personas.

Finalmente, un punto importante a considerar es que el Ahorro Previsional Voluntario, siempre mejora las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia. Estos ahorros no se consideran para efectos de determinar la garantía estatal de pensiones mínimas, tampoco para el cálculo del aporte adicional que deben realizar las compañías de seguros en caso de pensiones de invalidez y sobrevivencia. En consecuencia, este ahorro siempre va a favorecer al afiliado.\*

**Una pequeña disminución en la remuneración, producto de cotizaciones voluntarias, producen un importante impacto en la pensión. En los cuadros siguientes se observan los efectos, en la remuneración líquida y en la pensión líquida para un afiliado de renta promedio y uno de renta alta.**

CUADRO N° 1 COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO PROMEDIO			
IMPACTO EN LA REMUNERACIÓN			
	SIN COTIZACIÓN VOLUNTARIA	CON COTIZACIÓN VOLUNTARIA	
Remuneración Bruta (UF18,8)	\$ 305.000	\$ 305.000	
Cotización oblig. AFP (12,26%)	-\$ 37.393	-\$ 37.393	
Cotización oblig. Salud ( 7% )	-\$ 21.350	-\$ 21.350	
Cotización voluntaria	\$ 0	-\$ 16.213 (1 UF)	
Remuneración antes de impto.	\$ 246.257	\$ 230.044	
Impuesto único (exento)	\$ 0	\$ 0	
<b>Remuneración líquida</b>	<b>\$ 246.257</b>	<b>\$ 230.044</b>	
<b>Remuneración líquida UF</b>	<b>15,19</b>	<b>14,19</b>	
<b>Disminución de la Remuneración Líquida -6,6% (- UF 1)</b>			
IMPACTO EN LA PENSIÓN			
	SIN COTIZACIÓN VOLUNTARIA	CON COTIZACIÓN VOLUNTARIA	
Pensión Bruta	\$ 209.340	\$ 285.958	
Cotización oblig. Salud (7%)	-\$ 14.654	-\$ 20.017	
Pensión antes de impto.	\$ 194.686	\$ 265.941	
Impuesto único (exento)	\$ 0	\$ 0	
<b>Pensión líquida</b>	<b>\$ 194.686</b>	<b>\$ 265.941</b>	
<b>Pensión líquida UF</b>	<b>12,01</b>	<b>16,40</b>	
<b>Pensión Líquida / Renta Líquida (%)</b>	<b>79%</b>	<b>116%</b>	
<b>AUMENTO DE LA PENSIÓN LÍQUIDA 36,6% (+ 4,39 UF)</b>			

**Supuestos:** Hombre de 35 años de edad, cónyuge 5 años menor, saldo en la cuenta de capitalización individual \$ 1.621.300 ( 100 UF) y sin Bono de Reconocimiento, remuneración imponible \$ 305.000 (18,8 UF), 10 años de lagunas (sin cotización) distribuidas uniformemente hasta antes de pensionarse. Rentabilidad del fondo de pensiones 6% real promedio anual. Edad de Pensión 65 años y tasa de retiro programado 6,2%. Cotiza voluntariamente 1 UF sólo al efectuar la cotización obligatoria.

CUADRO N° 2 COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO RENTA ALTA			
IMPACTO EN LA REMUNERACIÓN			
	SIN COTIZACIÓN VOLUNTARIA	CON COTIZACIÓN VOLUNTARIA	
Remuneración Bruta (UF188)	\$ 3.048.147	\$ 3.048.147	
Cotización oblig. AFP (s/UF 60)	-\$ 119.267	-\$ 119.267	
Cotización oblig. Salud (s/UF 60)	-\$ 68.097	-\$ 68.097	
Cotización voluntaria	\$ 0	-\$ 105.857 (6,53 UF)	
Remuneración antes de impto.	\$ 2.860.783	\$ 2.754.926	
Impuesto único	-\$ 418.335	-\$ 381.285	
<b>Remuneración líquida \$</b>	<b>\$ 2.442.448</b>	<b>\$ 2.373.641</b>	
<b>Remuneración líquida UF</b>	<b>150,64</b>	<b>146,40</b>	
<b>Disminución de la Remuneración Líquida -2,81% (- UF 4,24)</b>			
IMPACTO EN LA PENSIÓN			
	SIN COTIZACIÓN VOLUNTARIA	CON COTIZACIÓN VOLUNTARIA	
Pensión Bruta (UF 84,51)	\$ 1.363.082	\$ 2.113.439	
Cotización oblig. Salud (s/UF 60)	-\$ 68.097	-\$ 68.097	
Pensión antes de impto.	\$ 1.294.985	\$ 2.045.342	
Impuesto único	-\$ 70.073	-\$ 183.079	
<b>Pensión líquida \$</b>	<b>\$ 1.224.912</b>	<b>\$ 1.862.263</b>	
<b>Pensión líquida UF</b>	<b>75,55</b>	<b>114,86</b>	
<b>Pensión Líquida / Renta Líquida (%)</b>	<b>50%</b>	<b>78%</b>	
<b>AUMENTO DE LA PENSIÓN LÍQUIDA + 52,03% (39,31 UF)</b>			

**Supuestos:** Hombre de 35 años de edad, cónyuge 5 años menor, saldo en la cuenta de capitalización individual \$ 16.213.000 ( 1.000 UF) y sin Bono de Reconocimiento, remuneración bruta \$ 3.048.147 (188 UF), rentabilidad del fondo de pensiones 6% real promedio anual. Edad de Pensión 65 años y tasa de retiro programado 6,2%. Cotiza voluntariamente UF 6,53.

**NOTA:** 1 UF = 16.213,55; Cotización Adicional: 2,26% de la Rta. Imp.; y Com. Fija: \$ 538.- (Prom. Sist.)

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación. Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP. Dirección: Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 3811717 Fax: (56 – 2) 3811721 e-mail: asoc-afp@afp-ag.cl Internet: www.afp-ag.cl